



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2024-A-MPP

Paucartambo, 13 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTOS:** El Informe N° 88-2024-MPP-PPM. de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Pamela Sánchez Reyna, sobre solicitud de emisión de resolución autoritativa para conciliar dentro de procedimiento de conciliación; la Opinión Legal N° 1041-2024-FELV/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Asesor Legal de la entidad, Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez; el Informe N° 61-2024-GM-MPP-DCA de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. David Curasi Aquino, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”*;

Que, respecto de la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las procuradurías públicas establece que *“La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar y arbitral, tribunal constitucional, órganos administrativos e instancia de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, las que está a cargo de los procuradores públicos;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo antes referido, sobre los procuradores públicos municipales establece que: *“Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en el numeral 8 del artículo 33° respecto de las funciones del Procurador Público, establece que es función del procurador público: *“Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de*

[www.paucartambocusco.gob.pe](http://www.paucartambocusco.gob.pe)

[mpppaucartambo@gmail.com](mailto:mpppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual en su artículo 15, numeral 15.6, respecto de las funciones de los procuradores públicos establece que: “Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones”; por su parte el numeral 15.12 de la norma glosada señala lo siguiente: “Para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable.”;

Que, mediante el Informe N° 88-2024-MPP-PPM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Pamela Sánchez Reyna, solicita la emisión de resolución autoritativa para arribar al acuerdo conciliatorio en el Expediente N° 136-2024, Proceso Conciliatorio Extrajudicial iniciado de forma conjunta entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo con Industrias Alimentarias Don Niko SRLTDA. Respecto del análisis costo beneficio señala que, se procedió a realizar la evaluación costo beneficio, señalando que discutir la valoración contractual, ejecución y efectos con la empresa Industrias Alimentarias Don Niko SRLTDA; en un futuro proceso arbitral y/o judicial, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, tendría que afrontar incluso el pago de intereses o de indemnizaciones, lo que conllevaría perjuicios económicos sino también administrativos, por lo que solicita arribar a un acuerdo conciliatorio con la empresa industrias alimentarias Don Niko SRLTDA. Bajo esa línea de ideas y previa argumentación en audiencia conciliatoria de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha llegado a la siguiente fórmula conciliatoria con la empresa Industrias Alimentarias Don Niko SRLTDA, según detalle siguiente:

- “La Municipalidad Provincial de Paucartambo, deja sin efecto la Resolución de Contrato que se encuentra contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2024-GM-MPP/C de fecha 30.09.2024, y, por ende, cobra vigencia el Contrato N° 001-2024/AS 001-2024-CS/MPP, para la contratación de suministro de insumos alimentarios para la atención al programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el periodo 2024, contrato suscrito en fecha 20.03.2024.
- A mérito del acuerdo precedente, la empresa cumpla con realizar las entregas faltantes de leche evaporada entera de 122.9Kcal más mezcla de harinas extruidas que cubre las 207 Kilocalorías, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez suscrita el acta de conciliación. De igual forma la Entidad Municipal se compromete a tramitar y pagar el monto total que resulte de dicha entrega en un plazo de cinco (05) días hábiles desde la recepción de la conformidad.
- La Empresa Industrias Alimentarias Don Niko PRESENTA EL DESISTIMIENTO al PROCEDIMIENTO ARBITRAL, a la suscripción del presente acuerdo conciliatorio.
- Las partes se abstengan del cobro de cualquier indemnización por daños y perjuicios o cualquier otro concepto que diera mérito la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0396-2024-GM-MPP/C de fecha 30.09.2024.
- La Municipalidad se compromete en realizar la devolución de la garantía dejada por la Empresa Industrias Alimentarias Don Niko, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 001-2024/AS 001-2024-CS/MPP.”

Que, mediante Opinión Legal N° 1041-2024-FELV/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Abg. Freddy Emerson Lazo Velásquez, luego de realizado el análisis fáctico y jurídico concluye y opina

www.paucartambocusco.gob.pe  
mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

favorablemente por la solicitud de emisión de resolución autoritativa, solicitada por la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo Abg. Pamela Sánchez Reyna, para el proceso conciliatorio extra judicial iniciado de forma conjunta con industrias alimentarias DON NIKO SRLTDA y la Municipalidad Provincial de Paucartambo; y recomienda, se remita lo actuado a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para la emisión del acto resolutorio de la titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 61-2024-GM-MPP-DCA de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. David Curasi Aquino, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, concluye opinando por la procedencia de la emisión de la resolución de alcaldía para la autorización a la procuradora pública, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, participe en la audiencia de conciliación con la empresa Don Niko SRLTDA, para arribar el acuerdo conciliatorio con la empresa citada, sobre el contrato suscrito en fecha 20/03/2024;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** a la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Pamela Sánchez Reyna, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, participe en la audiencia de conciliación con la empresa Don Niko SRLTDA, y pueda conciliar con la citada empresa conforme a la fórmula conciliatoria contenida en el Informe N° 88-2024-MPP-PPM, en el procedimiento de conciliación extrajudicial con Expediente N° 136-2024, derivado de la resolución del Contrato N° 001-2024/AS 001-2024-CS/MPP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Procuradora Pública Municipal (e) emita informe sobre los aspectos relevantes suscitados en las audiencias de conciliación, con el fin de cautelar los intereses de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, así como a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Unidad de Informática y Sistemas, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC  
GM  
PPM  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa  
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo